



N°007-2024-CER-CR-XV/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

COMITÉ ELECTORAL REGIONAL XV-ICA

ELECCIONES GENERALES

AÑO ELECCIONARIO 2024

RESOLUCIÓN N°007-2024-CER-CR-XV/CEP

Ica, 16 de octubre del 2024

VISTOS

El Comité Electoral Regional (CER) XV-Ica del Colegio de Enfermeros del Perú, mediante Resolución N°001-2024-CER-CR-XV/CEP de fecha 07 de octubre del 2024, resuelve admitir a trámite a la lista N°6 liderada por la Lic. KARINA ELIZABETH MENDOZA BARDALES; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que, conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento Electoral el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN).

SEGUNDO

Que, el artículo 23° del Reglamento Electoral establece que los expedientes de inscripción de las listas de candidatos para los Consejos Directivos Regionales son presentados por el personero correspondiente ante el CER de la jurisdicción, y que, una vez éste los recibe, realiza la corroboración de la información entregada, conforme lo señala el artículo 24° del Reglamento Electoral.

TERCERO

Que, los artículos 27° y 28° del Reglamento Electoral se establecen la definición del recurso de tacha que es presentado por un colegiado hábil contra uno o más candidatos o listas de candidatos al Consejo Directivo Nacional, así como el plazo para poder interponerlo ante el CER respectivo. Comunicándolo al personero de la lista de candidatos inscrita, pudiendo este hacer su descargo en el plazo señalado en el artículo 29° del Reglamento Electoral.

CUARTO

Que, con fecha 11 de octubre 2024, el Lic. KEVIN JESUS QUISPE CAMPOS, presentó ante el CER tacha contra las candidatas de la Lista N°6 argumentando lo siguiente: "La candidata a Vocal II Lic. MARIA ANGELICA BAUTISTA HUANCHAUARI, tiene actualmente un cargo directivo dentro de la estructura de la Dirección Regional de Salud de Ica como Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud; la candidata a Secretaria Lic. SHIVANI MALPARTIDA SEGUIL, tiene actualmente un cargo directivo dentro de la estructura de la DIRESA Ica, como Coordinadora Regional de la Etapa Vida Adolescente; la candidata a Accesitaria I Lic. NATALY ROSARIO MATTÁ BARRIENTOS tiene actualmente un cargo directivo dentro de la estructura de la Red de Salud de Ica, como Coordinadora del Fondo de Estímulo al Desempeño (FED) y Convenios de Gestión de la Red de

SERIE AI- 0002982



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Salud de Ica; la candidata a Accesitaria II Lic. GLORIA RAQUEL ANCHANTE RAMIREZ, tiene actualmente un cargo directivo dentro de la estructura de la DIRESA Ica, como Coordinadora Regional de Inmunizaciones y de acuerdo al reglamento electoral es impedimento contar con cargos directivos”.

QUINTO

Que, con fecha 15 de octubre del 2024, la personera titular de la Lista N°6, señora Lic. Yris Nelly Rivera Figueroa, presentó ante el CER su descargo respectivo, indicando que “las candidatas Lic. MARIA ANGELICA BAUTISTA HUANCAHUARI, Lic. SHIVANI MALPARTIDA SEGUIL, Lic. NATALY ROSARIO MATTA BARRIENTOS y Lic. GLORIA RAQUEL ANCHANTE RAMIREZ, no incumple el reglamento electoral debido a que los cargos que ostentan dichas postulantes no se encuentran dentro de las prohibiciones que señala el artículo 15º inciso g) de la normativa electoral”.

SEXTO

Que, revisado los documentos de descargo, verificamos que los argumentos de la controversia formulada resultan ser correctos ya que el Comité Electoral como órgano máximo en la región Ica ha analizado los artículos de requisitos e impedimentos para postular a cargos directivos del Colegio de Enfermeros del Perú y se ha corroborado que el artículo 15º se refiere a cargo directivo en sindicato, federación o tener cargo político y el artículo 16º del reglamento electoral a cargos directivos del Colegio de Enfermeros a nivel nacional y regional; lo cual no resulta impedimento y transgrede el reglamento electoral 2024.

Por lo expuesto, el CER, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADA el recurso de tacha presentada por el Lic. Kevin Jesús Quispe Campos, con Reg. CEP N°104183, por los considerandos antes mencionados contra las candidatas de la Lista N°6, Lic. SHIVANI MALPARTIDA SEGUIL con CEP N°52250, postulante al cargo de Secretaria; Lic. MARIA ANGELICA BAUTISTA HUANCAHUARI con CEP N°39499, postulante a Vocal II; Lic. NATALY DEL ROSARIO MATTA BARRIENTOS con CEP N°52724, postulante al cargo de Accesitaria I; Lic. GLORIA RAQUEL ANCHANTE RAMIREZ con CEP N°57689, postulante al cargo de Accesitaria II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y dar cuenta al Comité Electoral Nacional de esta información para la competencia regional de las Elecciones 2024.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XV - ICA

LIC. EMILIANA DIDIMA ARREDONDO LUNA
PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL
C.E.P. N° 002459



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XV - ICA

LIC. TERESA FATIMA DE LA TORRE ANDIA
TESORERA DEL COMITÉ ELECTORAL
C.E.P. N° 016729